

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 316 876 876 9

Caparrapí, Cundinamarca, Septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

El abogado JOSÉ AICARDO RUBIO LÓPEZ allega memorial manifestando que renuncia al poder que le otorgara el demandante, por razones de salud y laborales, agrega que esta situación fue comunicada a su poderdante mediante llamada telefónica y los honorarios pactados fueron cancelados quedando a paz y salvo.

Aunado a lo anterior, se recibe el poder que le confiriera la demandada al togado GERMAN MANUEL CLAVIJO RÍOS, quien a su vez solicita se aplace la diligencia programada para el día viernes 4 de septiembre de 2020, toda vez es necesario enterarse de la totalidad de la actuación surtida.

Sin embargo, observa el Despacho que mediante providencia del 21 de febrero hogaño, se reconoció personería jurídica al abogado MAURICIO LÁZARO MAHECHA como apoderado de la señora NANCY HERNÁNDEZ, por tanto de conformidad con lo normado en el art. 75 del C G P se tiene que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Por ello, se DISPONE:

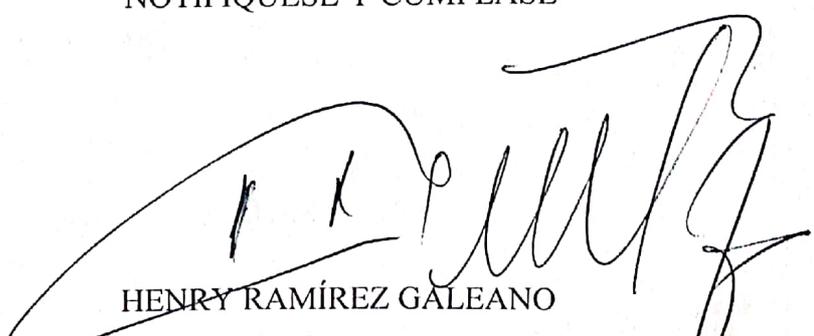
PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el art. 372 del C G P programada para el cuatro de septiembre del año dos mil veinte (2020), y en su lugar señálese como nueva fecha para el VEINTINUEVE (29) del presente mes y año, hora nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente la renuncia del poder allegado por el abogado de la actora y de ella se deja en conocimiento de las partes, por el término de tres días.

TERCERO: Requerir a la parte demandada allegue la renuncia del poder del abogado MAURICIO LÁZARO MAHECHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO